



Sección

Oficio N°

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

PROYECTO DE ACUERDO 041

"Por medio del cual se crea el Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte Municipal.

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1333 de 1986, el Acuerdo 009 de 1989, la Ley 19 de 1991 y la Constitución Nacional de 1991,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte del Municipio de Bello.

CAPITULO I

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL FONDO

ARTICULO SEGUNDO: Los objetivos del Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte Municipal, serán los siguientes:

- a. Contratar con la entidades comunitarias el mantenimiento de los Escenarios Deportivos y la ejecución de programas de carácter deportivo.
- b. Capacitar técnica y deportivamente entrenadores, deportistas y dirigentes deportivos del Municipio.
- c. Conseguir implementos deportivos para las entidades deportivas sin ánimo de lucro y centros educativos, ubicadas en la jurisdicción municipal.
- d. Promover y financiar eventos deportivos de carácter local, regional, departamental, nacional e internacional, tanto de carácter recreativo-comunitario como de alto rendimiento.

CAPITULO II

ARTICULO TERCERO: El Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte Municipal, tendrá como domicilio la cabecera de éste Municipio y será administrado por la misma Junta Directiva o Concejo Directivo, establecido por la Ley 49 de 1983, artículo 17, así:

- a. El Alcalde Municipal
- b. Un representante del Concejo Municipal
- c. Un representante del Director de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Antioquia.
- d. Un representante de los clubes deportivos del Municipio, legalmente

- e. Un representante de las entidades deportivas que funcionen en los corregimientos, veredas, zonas, barrios e inspecciones que acrediten funcionamiento ante el Secretario Ejecutivo del Fondo.

PARAGRAFO 1: Los representantes de los clubes deportivos serán elegidos por asamblea de presidentes de dichas instituciones para un período de dos (2) años.

PARAGRAFO 2: Los representantes de las entidades mencionadas en el literal e. serán elegidos por asamblea de delegados de estas entidades para un período de dos (2) años.

PARAGRAFO 3: La Presidencia de la Junta del Fondo, será ejercida personalmente por el Alcalde Municipal y cuando éste no concurra, las reuniones serán presididas por el representante del Director Ejecutivo de Coldeportes Antioquia.

FUNCIONES DE LA JUNTA DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE MUNICIPAL.

- a. Adoptar el estatuto y reglamento y sus reformas.
- b. Adoptar las políticas y programas municipales de fomento y desarrollo de la educación Física, el deporte y la recreación, en concordancia con los del gobierno departamental y los del Instituto de la Juventud y el Deporte.
- c. Preparar y aprobar los presupuestos anuales del Fondo y someterlos a estudio y aprobación del Concejo Municipal.
- d. Presentar a finales del año un balance general de sus actividades administrativas y financieras al Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: Para que la Junta Directiva del Fondo pueda deliberar se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran; sus decisiones se tomarán mediante el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

ARTICULO QUINTO: La Secretaría General del Fondo estará a cargo del Secretario Ejecutivo de la Junta Municipal de Deportes y tendrá las siguientes funciones:

- a. Asistir a todas las reuniones que celebre la Junta del Fondo y redactar las actas correspondientes.
- b. Conservar ordenadamente el archivo del fondo, independiente al de la Junta Municipal de Deportes, manteniéndolo al día.
- c. Comunicar por escrito a los interesados las decisiones tomadas por la Junta del Fondo, con relación a las solicitudes de:

- d. Nombrar el tesorero del Fondo, que será el mismo de la Junta Municipal de Deportes.
- e. Las demás inherentes al cargo que determine la Junta del Fondo.

CAPITULO III

PATRIMONIO Y BIENES DEL FONDO

ARTICULO SEXTO: El patrimonio del fondo estará conformado de la siguiente manera:

- a. Por la apropiación presupuestal que dentro de la estructura y de acuerdo a la ley y disposiciones legales vigentes asigne anualmente el Concejo Municipal al fondo, de acuerdo a lo establecido por el señor Alcalde para cada vigencia fiscal.
- b. El producto de las rentas que adquiera el fondo en el futuro por razón de prestación de servicios.
- c. Por los auxilios y demás ingresos que perciba el fondo por otros conceptos, donaciones, legados, testamentos, etc.
- d. Por los bienes muebles e inmuebles que adquieran por la prestación de sus servicios y su funcionamiento.
- e. Por los intereses que produzcan los dineros pertenecientes al Fondo, en establecimientos bancarios o similares y en las corporaciones de ahorro.
- f. Por todo lo demás que a cualquier título ingrese al fondo.

ARTICULO SEXTO: Los dineros que por diversos conceptos ingresen al Fondo, serán manejados en cuenta especial y sólo tendrán disponibilidad para las operaciones financieras y económicamente relacionada con sus objetivos, (artículo 2o. de este acuerdo).

ARTICULO SEPTIMO: Los dineros que apropie el municipio para el fondo y de otras entidades del sector público, privado, persona natural, serán administrados por la Junta Municipal de Deportes.

PARAGRAFO: El Secretario Ejecutivo y el Tesorero de la Junta Municipal de Deportes, presentarán las fianzas y demás exigencias de tipo fiscal que rigen en el Municipio para el manejo y administración de los dineros que trata este acuerdo y que dispone la ley.

ARTICULO OCTAVO: DESTINACION DE LOS RECURSOS:
El Fondo de Promoción y Desarrollo del Deporte Municipal, destinará sus recursos a la atención de los siguientes programas:

- a. La financiación de eventos deportivos comunitarios.
- b. La contratación con las entidades comunitarias del Municipio y Centros Educativos, para la ejecución de programas deportivos y el mantenimiento de los escenarios en los cuales se ejecutarán los mismos.
- c. La puesta en marcha de programas deportivos, dirigidos a la comunidad escolar.
- d. Al financiamiento de la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento que representen al municipio en los diferentes eventos de orden Departamental, Nacional e Internacional
- e. A la financiación de eventos deportivos Municipales, Departamentales Nacionales e Internacionales que se realizan en el Municipio.
- f. El apoyo a las entidades comunitarias, deportivas y a los Centros Educativos que desarrollan programas deportivos.


ARTICULO NOVENO: Facúltase al señor Alcalde del Municipio para hacer los traslados presupuestales que el presente acuerdo demande.

ARTICULO DECIMO: Derogase el acuerdo 013 de 1989.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bello, a los días del mes de de mil novecientos noventa y dos (1992).

Presentado por


RODRIGO VILLA CSORIO
Alcalde Municipal

